

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00505** 00 **Demandante:** Cooperativa de Ahorro y Crédito

Creafam – Coocreafam

Demandado: Luis Hernán Tobón Sánchez

Jorge Iván Tobón Sánchez

Decisión: Libra mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, así como con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAFAM y en contra de LUIS HERNÁN TOBÓN SÁNCHEZ y JORGE IVÁN TOBÓN SÁNCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- **a)** Por concepto de capital, la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4'723.586), derivados del pagaré 108386 suscrito por los demandados en calidad de deudores.
- **b)** Por concepto de interés de plazo, la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$836.870), derivados del pagaré 108386 suscrito por los demandados en calidad de deudores.
- c) Los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de abril de 2019 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

<u>SEGUNDO:</u> Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a los demandados de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

<u>CUARTO:</u> Reconocer personería a la Dra. CATALINA MARÍA RÍOS GÓMEZ, portadora de la Tarjeta Profesional 132.719 del C. S. de la J., para actuar en procura de los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 95 del 21 de septiembre de 2020.